RADICADO: 2019-00190-00
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORALES CORDERO Y OTROS
DEMANDADO: INDUSTRIAS DEL MAIZ hoy INGREDION COLOMBIA S.A. Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 19 de julio de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. JULIO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00190-2019.-

Visto el informe secretarial que antecede, estima pertinente el Despacho programar la fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el art 372 del Código General del Proceso, para lo cual se fijará fecha y hora en la parte resolutiva de esta providencia.

Así mismo de acuerdo a la norma antes mencionada, se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo cual actualmente se hará de forma virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Fíjese como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, el día 29 de agosto de 2023 a las 02:00 p.m.-

Se advierte a las partes que, en caso de no lograrse realizar la audiencia de manera presencial, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFE SIZE. Por secretaría, vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, celular de contacto y el de sus representados actualizado.

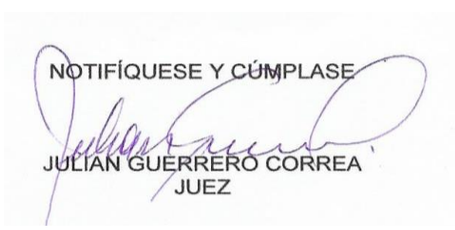

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.